CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso monitorio, informando que por error involuntario se dio traslado de excepciones de mérito conforme al trámite del proceso verbal sumario, por el término de tres días; debiendo haberse dado el traslado del que habla el inciso 4º del Art. 420 del Código General del Proceso.

Manizales, 3 de febrero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 239

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: JOSÉ JAVIER OSORIO RIVERA
DEMANDADOS: GLORIA RAMÍREZ y ALEXANDER GONZÁLEZ RAMÍREZ
RADICADO: 170014003005-2022-00403-00

Visto el informe secretarial que antecede y si bien el Art. 420 de la citada norma señala que en ciertas circunstancias el proceso monitorio se resolverá por el trámite del proceso verbal sumario, también lo es que al ser regulado por norma especial, el traslado que debe surtir previo a señalar fecha y hora para celebrar audiencia es por el término de cinco días al demandante para que pida pruebas adicionales.

En ese sentido se adopta medida de saneamiento dentro del presente trámite y se dispone **DAR TRASLADO** a la parte demandante para que pida pruebas adicionales por el término de **cinco (05) días,** con apego a lo dispuesto por el inciso 4º del Art. 420 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 14 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 4 de enero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria